



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora solicitó la terminación del presente proceso. Sírvase proveer.

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 068 00			
DEMANDANTE	José Antonio Valdez López	DOC. IDENT.	381.569
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Librar mandamiento de pago por unos conceptos reconocidos en un trámite ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, como quiera que la ejecutada ya pagó el saldo adeudado y sobre el cual fue requerido en providencias anteriores.

Así las cosas, el Despacho dará aplicación a lo preceptuado en el Art. 461 del C.G.P., que reza:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2024 Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ea89f73252d685190e447fccfb725782133f8067ae1da04b084dfecb3bd91**

Documento generado en 11/03/2024 04:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>